

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ELABORACION DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE 65059 WALTER PENALOZA RAMELLA CENTRO POBLADO DE MARIELA DISTRITO DE PADRE ABAD PROVINCIA DE PADRE ABAD DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODIGO DE IDEA N 222825.

Ruc/código :	20520912682	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE PROYECTOS DE INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAC	Hora de envío :	16:45:25

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases en el apartado de formación Académica, el especialista EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, se considera profesionales con título profesional como Economista y/o Ing. Industrial.

Se solicita que se amplie los profesionales admisibles para el especialista EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, admitiendo la especialidad de INGENIERA ECONOMICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Me sujeto a los principios que rigen las contrataciones del Art. 2 de Ley contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria

para su absolución, quien con Carta N° 087-2023-GRU-GTPA/SGI absolvió de la siguiente manera:

TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 2 (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) del TUO de la Ley N° 30225 ¿ a) Principio de Libre concurrencia; b) Igualdad de trato; c) Transparencia; e) Competencia; f) Eficacia y Eficiencia e; i) Equidad; ha decidido ACOGER PARTCIALMENTE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Economista y/o Ing. Industrial y/o Ingeniero Economista

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-GRU-GTPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ELABORACION DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE 65059 WALTER PENALOZA RAMELLA CENTRO POBLADO DE MARIELA DISTRITO DE PADRE ABAD PROVINCIA DE PADRE ABAD DEPARTAMENTO DE UCAYALI CODIGO DE IDEA N 222825.

Ruc/código :	20600182693	Fecha de envío :	13/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa al comité la experiencia que solicita en las bases para: el ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO, que resulta ser desproporcional al solicitar 24 meses, para un servicio que tiene plazo de 2 meses, teniendo en cuenta que el requerimiento para este tipo de profesional es de 12 meses según se solicita en otras bases para servicios similares a este.

De la misma forma se observa el tiempo de experiencia que se esta solicitando para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, que de forma deproporcional y exageradamente están pidiendo 60 meses de experiencia en Proyectos similares. Por lo tanto se solicita al comite reducir dicho requerimiento a 12 meses de experiencia en proyectos en general.

De la misma forma con el ESPECIALISTA EN INTALACIONES ELECTRICAS y el ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION (SNIP O INVIERTE PE), que se reduzca a 12 meses de experiencia en proyectos similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo Nro. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria

para su absolución, quien con Carta N° 087-2023-GRU-GTPA/SGI absolvió de la siguiente manera:
NO SE ACOGE ceñirse a lo indicado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null